REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01127-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la liquidación del crédito aportada, toda vez que **no proviene** del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado de la parte actora (sepulvedaabogado@yahoo.com.co) en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f595c2492d7ba59d5de29888964b35cc72576f0668dc1c46ea67d7a9a49668e**
Documento generado en 16/02/2022 08:38:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 17 de febrero de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**